

ACUERDO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y/O POSDOCTORADO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN –SAPIENCIA- Y LA IES UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA CON SEDE EN MEDELLÍN

Entre la **AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA**, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal creada mediante Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo 001 de 2016, entidad adscrita al Despacho del Alcalde, legalmente representada en este acto por su Director General, **MIGUEL ANDRES SILVA MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.801.572, quien en adelante se denominará **SAPIENCIA** y la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.980.040-8, que en adelante se denominará la **IES**, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín e identificado con cédula de ciudadanía número 71.649.045 expedida en Medellín, conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo equitativo de la región y del país la realización de estudios de posgrado en los niveles de maestría, doctorado y posdoctorado, hemos decidido suscribir el presente acuerdo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y que en uno de sus objetivos es Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Que el municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.
3. Que en desarrollo de esa política pública, y con fundamento en el Plan de Desarrollo 2012-2015 **MEDELLÍN UN HOGAR PARA LA VIDA**, Línea 2: *Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, el Componente 1: Medellín, educada para la vida y la equidad Programa Medellín, Medellín a la U, el cual busca fortalecer el sistema de educación superior de Medellín, para garantizar una mayor cobertura bajo criterios de equidad: mejorar el nivel de acreditación de alta calidad de los programas ofrecidos de educación superior del Municipio, y potenciar la vocación tecnológica e investigativa de la ciudad y la región, a través de diferentes estrategias, entre ellas, la financiación para acceso y continuidad en la educación superior para ofrecer más oportunidades para acceder a la educación superior, mediante mecanismos de financiación, la Corporación Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 71 de 2013, por medio del cual se crea el programa "Extendiendo Fronteras Educativas" en la Ciudad de Medellín, cuyos objetivos son:*

 - a. Fortalecer en las personas de la Ciudad de Medellín la formación en la educación de nivel superior en maestrías, doctorados y posdoctorado, mediante el otorgamiento de estímulos económicos para realizar estudios en el ámbito nacional;

- b. *Cofinanciar el desarrollo de estudios de maestría, doctorado y postdoctorado que los ciudadanos de Medellín realicen en las entidades de educación superior en todo el país;*
 - c. *Propiciar el desarrollo social, académico y económico de las personas de Medellín en el marco de los programas estratégicos de la ciudad, mediante la cofinanciación de programas de postgrado;*
 - d. *Coadyuvar en que la educación, el conocimiento y la innovación construyan una ciudad con trabajo decente, productividad y competitividad, e Insertar a Medellín en el escenario regional y nacional, para beneficiarse del nivel de formación educacional de postgrado, cualificando académicamente el estudiantado de nivel superior en el interior del país, contribuyendo con el desarrollo humano y económico de la ciudad.*
4. Que dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto Municipal 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde liderar la ejecución de la política y los lineamientos del sistema de la educación pública superior del Municipio de Medellín y la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la educación superior del municipio de Medellín.
 5. Las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, tienen dentro de sus objetivos legales generales según la Ley 30 de 1992, profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, así como actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
 6. Que los fundamentos de orden constitucional y legal sobre los que descansa la política pública de Educación Superior del municipio de Medellín, y el desarrollo de los objetivos misionales tanto de SAPIENCIA como de todas las Instituciones de Educación Superior del País, hacen necesaria y pertinente la suscripción de acuerdos que permitan la unión de voluntades para lograr los fines y principios que rigen el sistema de Educación Superior del País, tales como el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral; la profundización en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior; el trabajo por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, su promoción y utilización en todos los campos para contribuir en la solución de las necesidades del país; servir como factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
 7. Con el fin de hacer más efectiva y eficiente la política de acceso a la educación superior, las partes en el presente acto, **hemos decidido firmar el presente ACUERDO**, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

a

PRIMERA. OBJETO: Unir voluntades para garantizar la realización de estudios de postgrado a estudiantes de la ciudad de Medellín, en programas de Maestría, Doctorado y Post-doctorado, previo el cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos que para el ingreso a este nivel de formación exige la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. COMPROMISOS: LA AGENCIA PARA LA EDUCACION SUPERIOR – SAPIENCIA, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal 071 de 2013 y el Decreto reglamentario 001246 de 2015, que regula las condiciones de acceso y permanencia en el programa – Extendiendo Fronteras Educativas- y para el logro del objeto del presente acuerdo, se compromete a:

- A. Asignar a los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas en las normas en mención, que sean seleccionados mediante convocatoria pública para el programa de créditos y que obtenga admisión en la Institución de Educación Superior con quien se firma el presente acuerdo, un crédito condonable para la financiación de su acceso y permanencia en el postgrado seleccionado. En virtud del crédito se otorgarán para estudios de maestría hasta el 50% del valor de la matrícula que defina la respectiva institución de educación superior, siempre que el valor asignado no supere siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para modalidad doctorado y posdoctorado una suma equivalente a hasta el 50% del valor de la matrícula en las mismas condiciones descritas anteriormente, siempre que el valor asignado, no supere nueve (9) salarios mínimos mensual legal vigente. En todo caso, la asignación dependerá de la disponibilidad de recursos. La diferencia en el valor de matrícula, que no sea cubierta con los recursos del crédito condonable, deberá ser cubierta por el beneficiario, en los términos que le estipule la institución de educación superior.
- B. Mantener el apoyo financiero en los términos descritos por el tiempo de duración del programa, según se apruebe en el momento de la selección, y mientras el estudiante mantenga el derecho al crédito, de acuerdo con el decreto reglamentario del programa, en el cual se indican los requisitos para conservar el estímulo. Estos recursos están reservados exclusivamente para ello en el fondo constituido para el efecto.
- C. Realizar procesos de seguimiento de los estudiantes vinculados al programa, con el fin de brindarle acompañamiento y coordinación con las instituciones de educación superior, implementando los mecanismos de apoyo que se requieren para evitar su deserción.
- D. Emitir los actos o constancias de condonación de la deuda al estudiante de acuerdo con los mecanismos y criterios establecidos en el Decreto Reglamentario.
- E. Divulgar y convocar a los estudiantes para apertura e inscripciones en el programa.
- F. Gestionar el proceso de legalización del crédito, teniendo en cuenta los plazos establecidos en los calendarios académicos de la IES.

C

TERCERA. LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR: se compromete a:

- a. **Proceder a la firma** de otro si o modificación al presente acuerdo, en donde consten los términos y condiciones del apoyo otorgado, en aquellos casos en los que la IES decida apoyar el financiamiento del estudiante, bien sea ofreciendo contrapartidas, exenciones o modificación de los valores que corran por cuenta del estudiante admitido para la realización de los estudios de Maestría, Doctorado o postdoctorado.
- b. **Cobrar** el valor de liquidación de matrícula del estudiante beneficiario del programa, sin tener en cuenta recargos por pagos extemporáneos cuando estos se deban a causas no imputables al estudiante sino a la operatividad del programa.
- c. **Exigir** al estudiante beneficiario del programa, para efectos de la permanencia dentro del programa de postgrado (maestría, doctorado o postdoctorado) el cabal cumplimiento de los requisitos generales establecidos en sus reglamentos académicos y/o de convivencia.
- d. **Abstenerse de imponer**, para la conservación del cupo con el programa de créditos, requisitos adicionales diferentes a los establecidos en el decreto que reglamenta el programa Extendiendo Fronteras Educativas.
- e. **Facilitar** espacios y oportunidades para que los estudiantes beneficiados del crédito y admitidos por la Institución, puedan desarrollar actividades de transferencia de conocimiento en grupos académicos o de investigación en su campo de formación, que permitan que dicha experiencia le sirva al beneficiario para acceder a la condonación respectiva en los términos del decreto reglamentario.
- f. **Suscribir** un documento (IES- ESTUDIANTE) en donde consten los acuerdos celebrados en torno al compromiso de que trata el literal anterior.
- g. **Permitir**, si se diera el caso, que la transferencia del conocimiento pueda ser desarrollada en otros escenarios por fuera de la institución de educación superior, según se acuerde con el beneficiario. En tal caso; las condiciones para tal efecto serán definidas por SAPIENCIA de conformidad con lo establecido en el Acuerdo y Decreto Municipales que regulan la materia.
- h. **Informar** a SAPIENCIA aquellos casos en los que el beneficiario del crédito condonable abandone de manera injustificada el programa de estudios; la pérdida del derecho a continuar estudiando según el reglamento de la institución de educación Superior; la obtención por parte del estudiante de un promedio semestral inferior a 3.5, y en general, siempre que sean de su conocimiento, la ocurrencia de cualquiera de las causales de que trata el artículo 16 del decreto 1246 de 2015 (reglamentario del Acuerdo 71 de 2013).
- i. **Expedir** de manera oportuna, y con cargo al estudiante que deberá cancelar sus valores, los documentos de que trata el artículo 14 del Decreto 1246 de 2015 necesarios para la renovación del crédito condonable. La expedición de los mismos estará supeditada a que el beneficiario del crédito haya cumplido con los requisitos para ello.

- j. **Garantizar**, en aquellos casos en que el programa escogido no vaya a continuar, que mantendrá todas las condiciones pactadas inicialmente para los estudiantes que se encuentren ya vinculados hasta la culminación de los estudios.
- k. **Suministrar a Sapiencia**, toda la información necesaria para hacer seguimiento del estudiante y del programa.
- l. **Asignar un profesional** de enlace permanente entre la IES, la Agencia para la Educación Superior – Sapiencia y el operador logístico que sea designado por SAPIENCIA.

PARAGRAFO. Para acordar los términos de las actividades de transferencia a que se refieren los literales e y f de la presente cláusula, se suscribirá entre la IES y el ESTUDIANTE un acta de compromiso en el momento de la legalización del crédito, las cuales no serán remuneradas.

CUARTA. -DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de CINCO AÑOS, contados a partir de la firma del presente documento, los cuales serán prorrogables por periodo igual salvo que las partes expresamente señalen lo contrario.

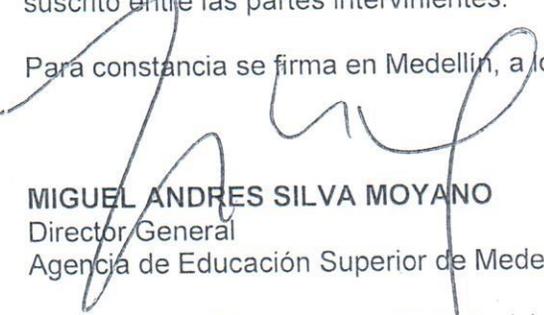
QUINTA. -VALOR. El presente acuerdo no tiene ningún valor asignado para su ejecución. Los recursos para el otorgamiento del crédito por parte de SAPIENCIA están determinados y amparados en el Fondo creado de conformidad con las normas y acuerdos municipales.

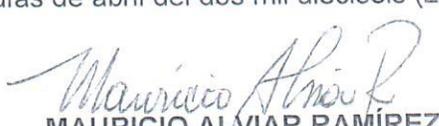
SEXTA. -TERMINACIÓN. El compromiso podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes o de manera unilateral por incumplimiento injustificado de las obligaciones, mediante comunicación escrita a las partes, con 6 meses de anticipación. En todo caso los estudiantes ya vinculados conservarán los beneficios concedidos por la IES y el Municipio, mientras cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El representante legal de la Institución de Educación Superior manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa se encuentran inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades definidas en la ley.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo se entiende perfeccionado una vez sea suscrito entre las partes intervinientes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 08 días de abril del dos mil dieciséis (2016)


MIGUEL ANDRES SILVA MOYANO
Director General
Agencia de Educación Superior de Medellín


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Anexos: Copia del Acuerdo Municipal 71 de 2013.
Copia Decreto 001246 de 2015.